



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 171.-

Asunción, 31 de agosto de 2023

Señor
Edgar Eugenio Ruiz Torres, Secretario Ejecutivo
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 125, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario




Arnaldo Sanianiego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2300185



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 125.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe con sus documentos respaldatorios a la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, sobre los siguientes puntos:


- a) Remitir informe detallado en formato digital sobre la expedición de certificados de repatriación, con los nombres y apellidos de las personas beneficiadas durante los últimos cinco años, así como los trámites de los casos de radicación legal de los familiares extranjeros.
- b) Si existe algún Convenio Interinstitucional Tripartito, entre la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Informar acerca de los últimos cinco años la nómina exacta de repatriados, gestionada por esta secretaría, detallando los nombres y apellidos, y si los mismos regresaron vivos y/o fallecidos.
- d) Informar acerca de los últimos cinco años, sobre los fondos permanentes y donaciones recibidas para las gestiones de los repatriados.
- e) Saldo presupuestario para repatriar connacionales en lo que resta de este año.
- f) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

